Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

LINEAMIENTOS NORMATIVOS QUE REGULAN EL INCREMENTO Y LA PRESTACIÓN ASIGNACIÓN DE APOYO A LA DOCENCIA, PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS.

Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos del Modelo de Educación Básica.

Autorización por H. Junta de Gobierno:
12 de marzo de 2004

Última Actualización:
29 de julio de 2022

Índice

I. INTRODUCCIÓN 3

II. OBJETIVO 4

III. FUNDAMENTO LEGAL 5

IV. DEFINICIONES 7

V. ASPECTOS GENERALES 8

VI. "ASIGNACIÓN DE APOYO A LA DOCENCIA" 9

a) Requisitos para su pago. 9

b) Criterios de Pago. 9

c) Improcedencia para su Pago. 10

d) Prescripción del Derecho al Pago de esta Prestación. 10

I. INTRODUCCIÓN

El Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y la Secretaría de Educación Pública (SEP) en el marco de la negociación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE) y de conformidad con lo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); mediante acuerdo concertado, establecen el incremento al salario al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y la Creación de la Prestación *Asignación de Apoyo a la Docencia*

II. OBJETIVO

Proporcionar a las áreas operativas, de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, el apoyo normativo que permita regular el otorgamiento y pago del incremento salarial y la prestación autorizada denominada *"Asignación de Apoyo a la Docencia"*, para el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.

III. FUNDAMENTO LEGAL

- **Ley** Federal del Trabajo.
- **Ley** del Impuesto Sobre la Renta Artículo 1, 77, 109 y 110.
- **Ley** de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, Artículos 55, 97 y 164 a 167.
- **Reglamento** de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaria de Educación Pública.
- **Reglamento** Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, artículos 13 y 45 fracciones II y VII.
- **Convenio** que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y por la otra el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de fecha 18 de mayo de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica. Cláusula 5ª. y 9ª. Fracción 2ª.
- **Catálogo** Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Básica.
- **Acuerdos** celebrados por el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo al pliego petitorio de las demandas de carácter salarial, de prestaciones laborales y profesionales, que benefician al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, de fechas: 26 de julio de 2002; 06 de diciembre de 2002; Punto 2; 23 de noviembre de 2003; 02 de diciembre de 2004; 22 de julio de 2005; 09 de agosto de 2006; de fecha 03 de septiembre de 2007 fracción II punto 15; 18 de julio de 2008; 18 de noviembre de 2009, Apartado II, numeral 12; 27 de enero 2011; 27 de junio de 2011; 26 de julio de 2012, Numeral 12; 28 de agosto de 2013, Numeral 6.
- **Minuta** de Trabajo SEP-SNTE del día 29 de noviembre de 2005, que recomienda se observe de manera puntual la normatividad vigente que regula a los SEPEN, en los tipos de nombramiento existentes establecidos en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la SEP.

- **Minutas** levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en relación a las prestaciones para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, de fechas; 23 de septiembre de 1993, 09 de junio de 1994, 18 de enero de 1999, 10 de febrero de 2000, 12 de diciembre de 2001, 09 de julio 2002, 26 de agosto de 2003, 31 de may0 de 2005, 15 de mayo de 2006, 27 de junio de 2007, 20 de marzo de 2009, 12 de abril de 2010, 03 de mayo de 2011, 15 de mayo 2012 y 14 de mayo de 2013, Numeral 6.

- Minutas levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en relación a las prestaciones para el personal transferido a las Entidades Federativas, de fechas: 13 de mayo 2014, Numeral 8; 06 mayo 2015, Apartado III, Numeral 33; 14 de mayo 2016, Apartado III, Numeral 28; 13 de mayo 2017, Apartado III, Numeral 33; 30 de abril 2018, Apartado III, Numeral 27; 15 de mayo 2019, Apartado III, Numeral 38; 14 de mayo 20220, Apartado III, Numeral 29; 14 de mayo de 2021 Apartado III, Numeral 42; y 16 de mayo de 2022, Apartado III, Numeral 35.

- Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2009; Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo por el cual, el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 10 de junio 20; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 22 de diciembre de 2014; todos dados a conocer por el Consejo Estatal de Armonización Contable y publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2009; 27 de noviembre de 2010, 26 de junio de 2010 y 21 de enero de 2015, respectivamente.

- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 29 de junio de 2012; Acuerdos por los que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicados el 27 de diciembre de 2011, 24 de junio de 2013, 04 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y **26 de junio de 2018.**

IV. DEFINICIONES

A. INCREMENTO AL SUELDO COMPACTADO (C = 07)

Es la percepción económica que impactará al Concepto 07 (Sueldos Compactados) que se otorgará al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos.

B. "ASIGNACIÓN DE APOYO A LA DOCENCIA."

Es la prestación que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos.

V. ASPECTOS GENERALES

Derivado de este incremento se ajustarán los importes de las deducciones siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
01	Impuesto Sobre la Renta
02	Fondo de Pensiones y Diversas Prestaciones del ISSSTE
04	Servicio Médico y Maternidad
58	Cuota Sindical
62	Pensión Alimenticia

VI. "ASIGNACIÓN DE APOYO A LA DOCENCIA"

a) Requisitos para su pago.

Esta prestación se le otorga al Personal con Tipo de Nombramiento:

CODIGO	DENOMINACIÓN
(C=09)	Alta Inicial
(C=10)	Alta Definitiva
(C=95)	Alta Provisional
(C=20)	Alta Interina Limitada
(C=96)	Alta en Confianza
(C=97)	Prorroga de Nombramiento

b) Criterios de Pago.

El importe de esta prestación es equivalente a **$1,066.96 (Un mil sesenta y seis pesos 96/100 M.N.),** mensuales a partir del 01 de enero de 2022, el cual se realiza de manera quincenal a través de pago electrónico (transferencia bancaria), incorporándolo a la Nómina de Pago correspondiente. **El pago de esta prestación se identificará con el Código CI "Asignación de Apoyo a la Docencia", afectándose la Partida Presupuestal 15401 "Prestaciones al Personal de Base."**
Esta prestación está sujeta a los siguientes descuentos:

CODIGO	DENOMINACIÓN
(C=01)	Impuesto sobre la Renta
(C=62)	Pensión Alimenticia.(cuando exista la orden dictada por autoridad judicial competente, en porcentaje).

El importe de este concepto no se considerará para el cálculo de:

CODIGO	DENOMINACIÓN
(C=24)	Aguinaldo
(C=32).	Prima Vacacional

c) Improcedencia para su Pago.

- Cuando se goce de cualquier tipo de licencia sin derecho a sueldo.

d) Prescripción del Derecho al Pago de esta Prestación.

La acción para ordenar el pago del incremento y la prestación prescribirá al término de un año contando a partir de la fecha en que el trabajador tenga derecho a recibirlos.

La prescripción se interrumpe a través de solicitud por escrito presentada por el interesado ante el Departamento de Recursos Humanos, la Coordinación de las Unidades Regionales de Servicios Educativos o URSE, correspondiente.

Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT